

Día Mundial contra el Cáncer

El 4 de febrero de cada año se conmemora el Día Mundial contra el Cáncer, fecha que busca promover que la población acceda a controles preventivos, diagnósticos y tratamientos oportunos de dicha enfermedad.

En ese sentido, cabe recordar que, en materia laboral, existen ciertos dispositivos normativos que regulan el otorgamiento y el derecho de los trabajadores a licencias vinculadas a la prevención del cáncer.

De este modo, resulta pertinente recordar los principales alcances e implicancias de estas recientes normas:

Ley 31561 - Ley de Prevención del Cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica



Las mujeres trabajadoras de la actividad pública y privada tienen derecho a **un día al año de licencia con goce de haber**, cuando concurran a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

Licencia vigente desde:

17 de agosto de 2022

Ley 31479 - Ley que establece la licencia con goce de haber y posterior compensación para los trabajadores que realicen exámenes oncológicos preventivos anuales



Los trabajadores, independientemente de la naturaleza contractual de su relación laboral, tienen derecho a **una licencia anual compensable, hasta por dos días hábiles**, consecutivos o no, para someterse a sus exámenes preventivos oncológicos.

Licencia vigente desde:

26 de mayo de 2022

A continuación, sus principales alcances:

- Para acceder a esta licencia, previamente el trabajador debe coordinar con el empleador o autoridad superior.
- El trabajador debe presentar la orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar.
- Luego de realizados los exámenes, el trabajador debe presentar los documentos que acrediten dicha atención.
- La licencia otorgada al trabajador será compensable con horas de trabajo que serán acordadas con el empleador.

Ley 31041 – Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente



Los trabajadores tienen derecho a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de 7 días calendario con goce de haber

Licencia vigente desde:

03 de septiembre de 2022

De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros 21 días por el empleador y el tiempo restante por EsSalud.

Cristina Oviedo coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Brian Ávalos bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

Martín Ruggiero
mrg@prcp.com.pe
ASOCIADO PRINCIPAL
VER PERFIL

in